



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Inmobiliaria La 30 S.A.S
Demandado	Cledicson Darío Higuita Caño
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00598-00
Asunto	Incorpora – Tiene notificado

Se incorpora al expediente digital constancia de entrega de notificación electrónica realizada a la parte demandada, cuyo resultado fue positivo. De esta manera, se entienden notificados **CLEDICSON DARÍO HIGUITA CAÑO** y **MARIO GAVIRIA ESCOBAR** desde el **14 de marzo de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Vencido el término que tiene la parte demandada para proponer excepciones, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6412fetc87ee1eb4779512d46a35dc492344f34a49d16034eedbff17e96bb14**

Documento generado en 14/03/2022 10:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>